139

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 06 MAY 2022

Proceso Nº 2020-00367.

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión de crédito allegada se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, alléguese de forma completa la escritura pública No. 4170 correspondiente a poder general otorgado por la vocera de la cesionaria a favor de Refinancia S.A.S. Téngase en cuenta que se echan de menos los folios 2 y 4 de la referida escritura.

De igual forma acredítese la calidad de representante legal que ostenta José Alejandro Leguizamón Pabón frente Scotiabank Colpatria S.A.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 025 Fecha 09 MAY 2022

El Secretario(a),